

66

**Agrupación Política Nacional Praxis
Democrática**

4.66 Agrupación Política Nacional Praxis Democrática

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Praxis Democrática**, entregó, en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004 en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.66.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/473/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2005, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- *"IA-apn', informe anual*
- *'IA-1-apn' -detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes*
- *'IA-2-apn' -detalle de ingresos por autofinanciamiento.*

- *'IA-3-apn' -detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- *A. FORMATO 'RAF-APN' Recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo.*
- *B. FORMATO 'CF-RAF-APN' Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo.*
- *Detalle de egresos*
- *Saldo final*
- *Balance General a 31/12/0 (sic).*
- *Estado de Resultados al 31/12/04*
- *Balanzas mensuales de enero - diciembre 2004*
- *Balanza del ejercicio de enero-diciembre 2004*
- *Auxiliares del ejercicio (enero –diciembre 2004)*
- *Conciliaciones Bancarias de los meses de Enero a Diciembre de 2004*
- *Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2004.*
- *Pólizas de ingresos, pólizas de egresos y pólizas de diario de los meses de enero a diciembre de 2004.*
- *Relación de Activo Fijo al 31/12/04”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/337/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 19 de mayo del mismo año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la

revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.66.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$572,865.25, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$100,895.94	17.61
2. Financiamiento Público		334,272.31	58.35
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		137,697.00	24.04
Efectivo	\$137,697.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$572,865.25	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1039/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas al rubro de egresos, con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, y determinó que la documentación que los ampara son estados de cuenta bancarios a nombre de la agrupación Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo que está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia.

4.66.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$457,295.94, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en actividades Ordinarias Permanentes		\$90,157.57	19.72
B) Gastos por Actividades Específicas		367,138.37	80.28
Educación y Capacitación Política	\$86,572.75		
Investigación Socioeconómica y Política	176,942.12		
Tareas Editoriales	103,623.50		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$457,295.94	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1039/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$149,861.82 en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en actividades Ordinarias Permanentes		\$249,019.39	41.01
B) Gastos por Actividades Específicas		358,138.37	58.99
Educación y Capacitación Política	\$86,572.75		
Investigación Socioeconómica y Política	167,942.12		
Tareas Editoriales	103,623.50		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$607,157.76	100.00

4.66.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$249,019.39, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$196,061.82
Servicios Generales	52,957.57
Total	\$249,019.39

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$249,019.39, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a sueldos, notas de consumo y recibos telefónicos y luz, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Órganos Directivos de la Agrupación

- Referente al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación política registrado en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las subcuentas “Honorarios Asimilados a Sueldos” e “Investigaciones Sociales”, se observaron pagos a tres de los dirigentes que integran el citado órgano, sin embargo, dichos pagos sólo se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	FECHAS EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Felipe Chavelas Jiménez	Secretaría de Administración y Finanzas	\$33,200.00	06-01-04	Febrero, Mayo y de Septiembre a Diciembre
			08-03-04	
			10-03-04	
			26-04-04	
			04-06-04	
			28-06-04	
			19-07-04	
Adriana Errassti Diddi	Secretaría de Actividades Artísticas, Promoción y Difusión Cultural	116,192.12	26-04-04	Enero a Marzo y de julio a Diciembre
			31-05-04	
			31-05-04	
			30-06-04	
María Teresa Errassti Diddi	Secretaría del Medio Ambiente	60,550.00	05-10-04	Enero a Septiembre y de Noviembre a diciembre
			13-10-04	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1039/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ Por lo que se refiere al Sr. Felipe Chavelas Jiménez se le efectuaron pagos correspondientes por los meses de enero a agosto de 2004 por concepto de honorarios asimilados a sueldos, por lo que corresponde a los meses de septiembre a diciembre de 2004, no se le efectuó pago alguno.

Por lo que se refiere a Adriana Erraste Diddi, dicha persona no recibe remuneración alguna ya que labora de manera voluntaria para la agrupación y la única remuneración que recibió se efectuó por concepto de realización de una investigación.

En relación a Maria Teresa Erraste Diddi, dicha persona no recibe remuneración alguna ya que labora de manera voluntaria para la agrupación y la única remuneración que recibió se efectuó por concepto de realización de una investigación”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a las subcuentas “Honorarios de Administración” y “Honorarios Actividades Operativas”, se observó que la agrupación no reportó pagos correspondientes al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación política, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
C. RICARDO JIMÉNEZ MERINO	PRESIDENTE
LIC. JORGE LUGO SALGADO	SECRETARIO
C. LADISLAO CAMACHO ARCINIEGA	SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
C. JOSÉ LUIS CAMACHO ARCINIEGA	SECRETARIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EVENTOS ESPECIALES
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
C. LADISLAO CAMACHO ARCINIEGA	SECRETARIO GENERAL
C. JAIME ABRAHAM TAMAYO G.	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL
C. BERNARDO ERRASTI GUTIÉRREZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. JORGE LUGO SALGADO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C. JOSÉ LUIS ERRASTI DIDI	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS
C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA G.	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. FRANCO A. OLIVARES F.	SECRETARIO DEL INTERIOR
C. ALBERTO NISHIMURA E.	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
C. MARTHA BÁEZ GÓMEZ	SECRETARIA DE LOGÍSTICA, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
C. JUAN M. JUÁREZ NAVARRO	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA
C. EDUARDO ESPÍNOLA ESPARZA	SECRETARIO ACADÉMICO Y DE VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
C. BELEM BARAJAS LÓPEZ	SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN A INDÍGENAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO
C. SONIA A. SÁNCHEZ GONZÁLEZ	SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
C. JORGE MANUEL ESPINO	SECRETARIO PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA CIUDAD
C. ESMERALDA FLORES GALLEGOS	SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
C. MA. DEL CARMEN LAZO	SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA SALUD
C. BLANCA M. CAMACHO A.	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se remuneró al personal en comento.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos

pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran el cobro de los mismos.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1039/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las personas que integran el órgano directivo nacional de la Agrupación Política, no reciben remuneración alguna y todas ellas trabajan de manera voluntaria para la Agrupación debido a que la ministración recibida por parte de Instituto Federal Electoral es insuficiente esta (sic) se aplica para la realización de actividades específicas”

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.66.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe anual un monto de \$358,138.37, integrado con los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$86,572.75
Investigación Socioeconómica y Política	167,942.12
Gastos en Tareas Editoriales	103,623.50
Total	\$358,138.37

Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$358,138.37, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales, notas de gasolina y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, que cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación.

4.66.3.2.1 Investigación Socioeconómica y Política

- En la subcuenta “Investigaciones Sociales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura, la cual rebasa los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo tanto, se debió pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor, sin embargo, una parte fue liquidada con un cheque a nombre del proveedor y la complementaria con 8 cheques al portador. A continuación se detalla el caso en comento:

FACTURA					CHEQUE			
No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	AL PORTADOR (*)	NOMINATIVO
151	05-Oct-04	María Teresa Errasti Diddi	Investigación Socioeconómica y Política “Auditoría Ambiental, Instrumento de Verificación de Normas Aplicables a las Empresas del Distrito Federal y Zona Conurbana y su Impacto Económico”	\$29,500.00	758	Lic. Teresa Errasti Diddi		\$11,000.00
					759	Portador	\$2,200.00	
					760	Portador	2,500.00	
					761	Portador	2,500.00	
					762	Portador	2,500.00	
					764	Portador	2,500.00	
					765	Portador	2,600.00	
					766	Portador	1,300.00	
					767	Portador	2,600.00	
TOTAL				\$29,500.00			\$18,700.00	\$11,000.00
CIFRA OBSERVADA							\$18,500.00	
DIFERENCIA							\$200.00	

(*) La diferencia de \$200.00 ampara el pago de los combustibles

Por lo que corresponde a la columna “Nominativo” por \$11,000.00, se consideró que al pagar el importe mediante cheque a nombre del proveedor, se cumplió con lo establecido en la normatividad, sin embargo, referente a la columna “Al Portador”, fila “Cifra Observada”

por \$18,500.00, la agrupación no cumplió con la normatividad, en cuanto a que todo gasto que rebase los 100 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá pagarse en su totalidad mediante cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario

vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1039/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2. en relación al registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que rebasa los 100 salarios mínimos generales y que debió de pagarse con cheque nominativo pero que fue pagada con ocho cheques al portador, se aclara lo siguiente.

PRECISIONES

Ahora bien, consideramos pertinente presentar las siguientes precisiones:

A.- Imperativo es para Praxis Democrática, APN, reiterar el respeto absoluto de los acuerdos tomados por el Consejo General de ese Instituto, así como por todos y cada uno de sus servidores públicos. Para esta organización ciudadana, el Instituto Federal Electoral, representa el órgano autónomo con mayor credibilidad dentro del Estado Mexicano. Sabemos que los acuerdos, resoluciones y demás afines emanados de dicho Instituto, siempre estarán apegados a derecho, es decir, sus parámetros en cuanto a la interpretación electoral y administrativa, estarán sustentados en la interpretación

gramatical; la interpretación sistemática, y por la interpretación funcional.

Por lo tanto el Instituto Federal Electoral, es una garantía de imparcialidad en la opinión pública y por ende de los avances en la evolución electoral y administrativa garantista de nuestro país.

B.- Consciente estamos que el Reglamento correspondiente es un instrumento social susceptible de ser interpretado. Esta afirmación, en si misma simple, es la base de los criterios de las partes. Quiere decir que los operadores conducentes pueden tener distintas percepciones de una manifestación, y que todas ellas pueden ser correctas, prevaleciendo, evidentemente, aquellas que tengan el respaldo mayoritario de la parte que tenga la fuerza normativa necesaria. La frase encierra también el fundamento de la tesis que sirvió de origen a la instrumentación: Así el derecho es interpretado, y cada operador en su parte relativa, de conformidad con su horizonte hermenéutico, esto es, con su bagaje cultural acrecentado por el paso de las vivencias, obtiene diferentes conclusiones en torno a un mismo asunto.

C. Como se desprende de la parte relativa cuestionada del evento celebrado y materia de la presente aclaración, señalados en el punto I de este mismo documento, se realizaron ‘Pagos Parciales al Portador’, es decir, gastos respectivos dado que existía sendo Contrato de Prestación de Servicios, cuya máxima de perfeccionamiento conforme a la ley, fue la voluntad de las partes, sin que se violentara de manera alguna lo dispuesto por el artículo 5.4 del Reglamento en comento, toda vez, que los pagos fueron emitidos por cantidades inferiores a los 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal, que en su oportunidad representaba la cantidad de \$4,524.00. Como se desprende de las constancias respectivas nunca se rebaso la cantidad permitida. A mayor abundamiento la parte relativa del citado artículo 5.4 dispone “(....)...”Tratándose de Gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo.....” luego entonces, desde nuestra perspectiva hermenéutica, en ningún momento se violentó los topes de 100 (sic) salarios mínimos respectivos aplicables en su oportunidad y en su caso.

D.- Si bien el artículo 5.4 señalado, no regula ‘pagos parciales al portador’, menores a 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito

Federal, también es cierto es que ‘no prohíbe pagos parciales al portador’, menores a 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal,’ sin que esto implique introducir elementos normativos novedosos (interpretación extensiva), ni aplicar la norma a casos distintos de los previstos en ella (analogía).

Los problemas de la interpretación de las tantas veces citado artículo 5.4 no terminan con su simple aplicación. Existe otro tipo de problemas vinculados con el uso del lenguaje aplicable. Cabe señalar que el tantas veces citado artículo 5.4 señala únicamente el vocablo o término ‘Pagos’ utilizado como premisa de su accionar, entendiéndose esto como ‘desembolsos pecuniarios (uno o varios pagos) que se destinan a hacer frente a las expensas impuestas por las tareas aplicables en los distintos campos de su aplicación’, como es el asunto de cuenta.

Así creemos que conforme al criterio funcional, para interpretar el sentido de una norma o disposición como lo representa el artículo 5.4 en comento, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación gramatical y sistemático. Sustentamos lo anterior con base en la siguiente tesis:

‘La interpretación del Tribunal Electoral ha señalado que ‘conforme al criterio funcional, para interpretar el sentido de una disposición que genera dudas en cuanto a su aplicación, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación gramatical y sistemático’.

‘Tesis relevante de la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, visible en la p. 739 de la Memoria del TFE, Tomo II’.

E.- Una ultima (sic) precisión es en el sentido de que se reflexione nuestros cuestionamientos, mismos que consideramos mediante el accionar dentro del ámbito aplicable; como un total respeto a los mecanismos que regulan la acreditación de gastos efectuados por actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política”.

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la autoridad electoral, en virtud de que el importe de la factura, que es la que soporta el gasto realizado, rebasa el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por tanto su pago individual o en partes, debió realizarse mediante cheque (s) nominativo (s) a nombre del proveedor y no expedir cheque (s) al portador. Cabe señalar que la finalidad de dicha norma es para regular el debido uso y destino real de los recursos provenientes del financiamiento público y que los pagos realizados sean transparentes sin que se pueda dar el supuesto de que el proveedor no reciba la suma total que amparan los comprobantes, por lo que no se trata de dar una interpretación a la normatividad en forma caprichosa, sino que tiene el propósito de asegurar el buen uso del financiamiento público otorgado a las agrupaciones políticas.

En consecuencia, no se puede considerar como subsanada la observación toda vez que en lo subsecuente se actuaría de igual forma y se estaría contraviniendo lo dispuesto en la normatividad.

Por lo anterior, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$18,500.00, al incumplir con el artículo 7.3 del Reglamento en la materia.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS Y/O FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
Adriana Bertha Erraste Diddi	STCPPPR/173/05	3	\$88,550.00	10-02-05
José Luis López Ortiz.	STCPPPR/174/05	3	86,577.75	15-02-05
Papelera Ramco, S.A. de C.V.	STCPPPR/175/04	6	93,850.12	16-02-05
TOTAL			\$268,977.87	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores y prestador de servicios citados, confirmaron haber efectuado operaciones con la agrupación.

4.66.4 Anticipo para Gastos

De la revisión a las subcuentas “Ladislao Camacho” y “Margarita Camacho”, se observó que mantenían saldos pendientes de comprobar correspondientes a los anticipos para gastos del ejercicio 2004 y ejercicios anteriores. A continuación se detallan los saldos en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL (ANTICIPOS DEL EJERCICIO ANTERIOR) 2003	ANTICIPOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO 2004	ANTICIPOS COMPROBADOS EN EL EJERCICIO 2004	TOTAL ANTICIPOS PENDIENTES DE COMPROBAR AL 31-12-04
	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
Ladislao Camacho	\$142,409.79	\$163,912.50	\$60,029.22	\$246,293.07
Margarita Camacho	72,305.09	3,750.00	0.00	76,055.09
Total	\$214,714.88	\$167,662.50	\$60,029.22	\$322,348.16

Como se observa en el cuadro anterior, la agrupación no se ha dado a la tarea de recuperar los recursos o recabar la documentación comprobatoria de los anticipos otorgados en ejercicios anteriores, además de que entregó más recursos como anticipo para gastos durante el ejercicio de 2004. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que informara a la autoridad electoral las gestiones efectuadas para la recuperación de dichos recursos y presentara la documentación correspondiente para su comprobación, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1039/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la documentación comprobatoria de los anticipos para gastos otorgados en ejercicios anteriores”

De la verificación a la documentación se observó que la agrupación no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE PRESENTADO EN DOCUMENTACIÓN CON ESCRITO DE FECHA 02-09-05	IMPORTE NO COMPROBADO
Ladislao Camacho	\$246,293.07	\$114,207.12	\$132,085.95
Margarita Camacho	76,055.09	42,827.67	33,227.42
Total	\$322,348.16	\$157,034.79	\$165,313.37

Por lo que corresponde a la documentación presentada, por un total de \$157,034.79, la observación se consideró subsanada.

Con respecto al importe de \$165,313.37, la agrupación no presentó documentación ni dio aclaración alguna, por lo que la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento en la materia antes citados.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Praxis Democrática** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$572,865.25, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.
3. De la revisión al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una serie de tres dígitos impresos. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS		
		UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
2004	100	38	3	59

En virtud de lo anterior, el primer folio a utilizar en el siguiente ejercicio es el 042.

4. En la cuenta de “Caja” y “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$5,878.15, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$5,270.70
Bancos	607.45
TOTAL	\$5,878.15

5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$607,157.76, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos y de luz, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables. Con excepción de lo que se detalla a continuación:
6. Se observó una factura por un importe de \$29,500.00, que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y que se debió pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor, sin embargo, un monto de \$18,500.00, se pagó con 8 cheques al portador, por lo que incumple con la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. De la revisión a cuenta “Anticipo para Gastos”, subcuentas “Ladislao Camacho” y “Margarita Camacho”, se observó que mantenían saldos pendientes de comprobar correspondientes a los anticipos para gastos del ejercicio 2004 y ejercicios anteriores, sin embargo la Agrupación Política no presentó documentación soporte ni aclaración alguna por un importe de \$165,313.37.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento en la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La agrupación reportó al 31 de diciembre pasivos por un importe de \$65,197.43, integrados de la siguiente manera:

CUENTA	PROVEEDOR	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04 *
Impuestos por Pagar	ISPT	\$10,361.82
	ISR	43,410.38
	IVA	11,425.23
Total		\$65,197.43

* La Agrupación proporcionó los comprobantes de los pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2005.

9. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$572,865.25 y Egresos por un monto de \$607,157.76, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de -\$34,292.51.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PRAXIS DEMOCRÁTICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Adriana Bertha Errasti Diddi, persona autorizada por la agrupación política nacional Praxis Democrática para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave ERDDAD54061709M800, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/337/05, comunicó a la agrupación política nacional Praxis Democrática que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 9:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C. ADRIANA BERTHA ERRASTI DIDI

Anexo 2



Praxis Democratica

Agrupación Política Nacional

IA-APN INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PRAXIS DEMOCRATICA A.C. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004



I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		100,895.94
2. Financiamiento Publico		334,272.31
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		137,697.00
Efectivo	137,697.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento *		
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *		0.00
TOTAL		572,865.25

* Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		249,019.39
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		358,138.37
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	86,572.75	
INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA	167,942.12	
TAREAS EDITORIALES	103,623.50	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		
TOTAL		607,157.76

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS \$	572,865.25	
EGRESOS \$	607,157.76	
SALDO		\$ -34,292.51

*** Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO LIC. LADISLAO CAMACHO ARCINIEGA	
FIRMA	FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005

*Cont. Original
05/09/05
14:00
[Signature]*

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D.F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx

NEPP-2005-5389 DA IAC

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1039/05

México, D. F., a 19 de agosto de 2005.

Recibido

LIC. LADISLAO CAMACHO ARCINIEGA
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL PRAXIS DEMOCRÁTICA
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibido original
Oficio e Informes
STCFRPAP
Lic. Ladislao Camacho Arciniega
Director Ejecutivo
Agosto 19, 2005
Ranier Domínguez
Vale 19. Agosto 2005*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

BALANZAS DE COMPROBACION

1. Al comparar los saldos finales reportados en las Balanzas de Comprobación al 31 de Diciembre de 2003, dictaminados contra los saldos iniciales reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2004, se determinaron las siguientes diferencias:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (SALDO FINAL)	AL 31 DE ENERO DE 2004 (SALDO INICIAL)	
Gastos por Amortizar	\$0.00	\$24,210.52	\$-24,210.52
Impuestos por pagar	-36,193.49	-14,540.33	-21,653.16
Déficit o remanente de ejercicios anteriores	-187,611.40	-188,247.90	636.50
Superávit del ejercicio	-142,625.07	-187,852.25	45,227.18

Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Realice las correcciones o modificaciones que procedan, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2004 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2003.

Presente las balanzas de comprobación, auxiliares contables y pólizas donde se reflejen las cifras correctas.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados. Así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el Boletín A-3 Realización y Período Contable, párrafos 12, 17, 18 inciso a) y 21 inciso d) de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra señalan:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Boletín A-3, párrafo 12

“(…)

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere...”.

Boletín A-3, párrafo 17

“Desde el punto de vista de período contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

Boletín A-3, párrafo 18

a) Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o período, datos que deben destacarse en la misma ...”.

Boletín A-3 párrafo 21

“(...

d) La aplicación de un adecuado ‘corte de operaciones’ en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del período contable, a fin de que muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

Control de Folios “CF-RAF-APN”

Al verificar el formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo presentado por su agrupación, se observó que existen las siguientes inconsistencias:

a) En el resumen del control de folios “CF-RAF-APN” se está reportando incorrectamente el total de recibos expedidos en el ejercicio, toda vez que no coinciden con los relacionados como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CLAVES	REPORTE SEGÚN “CF-RAF-APN”	REPORTE SEGÚN AUDITORÍA
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	(2)	100	100
TOTAL RECIBOS EXPEDIDOS	(8)	100	38
TOTAL RECIBOS CANCELADOS	(9)	3	3
TOTAL RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	(10)	59	59

Por lo anterior, se le solicita que presente el control de folios “CF-RAF-APN”, en el cual deberá reportar correctamente el total de recibos expedidos y cancelados en el ejercicio que se reporta, así como el total de recibos pendientes de utilizar que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se encuentran en poder de su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 3.2, 3.4 y 14.2, del Reglamento en la materia, además de las claves 2, 8, 9 y 10 del Instructivo del formato “CF-RAF-APN”, anexo al mismo ordenamiento, que a la letra establecen:

Artículo 3.2

“El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato ‘RAF-APN’ para aportaciones en efectivo, y ‘RAS-APN’ para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

(...)

Clave 2

“Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta”

(...)

Clave 8

“Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Clave 9

“Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta”

Clave 10

“Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación”

b) Se observó que su agrupación no relacionó uno por uno los recibos “RAF-APN” en el consecutivo del control de folios del formato “CF- RAF-APN”.

Por lo anterior, se le solicita que presente el control de folios del formato “CF-RAF-APN”, en el cual se relacionen los números de los recibos en forma consecutiva uno por uno, sin importar su situación, incluyendo los pendientes de utilizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia antes citados, en concordancia con la clave 4 del Instructivo de dicho formato, que a la letra establece:

Clave (4) del Instructivo del formato “CF-RAF-APN”

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Gastos por amortizar

1. En la cuenta de “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas por concepto de tareas editoriales; sin embargo, carecen de su respectivo kardex, así como de las notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-062/06-04	5243	3,000 ejemplares revista mensual "Praxis" enero-junio	\$20,700.00
PE-107/12-04	5440	4,000 ejemplares de la revista mensual y trimestral "Praxis" julio-diciembre	4,600.00
PE-062/06-04	5243	500 ejemplares revista trimestral "Praxis" marzo	3,450.00
PE-069/06-04	5254	500 ejemplares de la revista trimestral "Praxis" junio	3,450.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-034/04-04	5166	3,000 trípticos	3,000.00
PE-041/05-04	5425	3,000 trípticos	3,000.00
Total			\$38,200.00

Por lo anterior, se le solicita que presente los kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2.

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Anticipo para Gastos

De la revisión a las subcuentas “Ladislao Camacho” y “Margarita Camacho”, se observó que mantienen saldos pendientes de comprobar correspondientes a los anticipos para gastos del ejercicio 2004 y ejercicios anteriores. A continuación se detallan los saldos en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	SALDO INICIAL (ANTICIPOS DEL EJERCICIO ANTERIOR) 2003 (A)	ANTICIPOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO 2004 (B)	ANTICIPOS COMPROBADOS EN EL EJERCICIO 2004 (C)	TOTAL ANTICIPOS PENDIENTES DE COMPROBAR AL 31-12-04 (A+B-C)
Ladislao Camacho	\$142,409.79	\$163,912.50	\$60,029.22	\$246,293.07
Margarita Camacho	72,305.09	3,750.00	0.00	76,055.09

Como se observa en el cuadro anterior, su agrupación no se ha dado a la tarea de recuperar los recursos o recabar la documentación comprobatoria de los anticipos otorgados en ejercicios anteriores, además de que entregó más recursos como anticipo para gastos durante el ejercicio de 2004. Por lo antes expuesto, se le solicita que informe a la autoridad electoral las gestiones efectuadas para la recuperación de dichos recursos y presente la documentación correspondiente para su comprobación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento en la materia antes citados.

Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta retenidos, debido a que se mantienen saldos pendientes de pago correspondientes a los impuestos ya mencionados del ejercicio 2004 y ejercicios anteriores. A continuación se detallan los saldos pendientes de pago:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA CUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2004 (C)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 (A+B-C)
RETENCION 10% I.S.R	\$12,436.16	\$9,321.06	\$0.00	\$21,757.22
10% RETENCION I.V.A.	2,104.17	9,321.06	0.00	11,425.23
TOTAL	\$14,540.33	\$18,642.12	\$0.00	\$33,182.45

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los comprobantes de pago correspondientes de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago" o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 y 23.2, incisos a), b) y f) del

A.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reglamento en la materia, en concordancia con lo señalado en el 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Ingresos

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo

1. Se localizaron recibos que no cumplen con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, los cuales se detallan a continuación:

110



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FOLIO "RAF-APN"	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	SIN R.F.C.	SIN IMPORTE CON LETRA	SIN DOMICILIO DEL APORTANTE	SIN FIRMA DEL APORTANTE
PI-11/06-04	005	25-06-04	Jaime Herrasti Muriel	\$8,000.00	X	X		
PI-12/06-04	006	25-06-04	Eduardo Boyoli Martin del Campo	2,500.00	X			
PI-15-06-04	009	28-06-04	Martha Báez	935.00	X		X	X
PI-18/06-04	013	28-06-04	Sonia Alejandra Sánchez	3,000.00	X			
PI-19/06-04	014	28-06-04	Paul Furszfer Mostkow	11,000.00	X			
PI-21/06-04	016	28-06-04	Enrique Barrueta	4,500.00	X			
PI-26/06-04	021	30-06-04	Eduardo Boyoli Martin del Campo	600.00	X			
PI-30-06-04	027	30-06-04	Margarita de la Luz	500.00	X			
PI-03/05-04	034	17-05-04	Blanca Margarita Camacho	4,000.00	X			
PI-8/06-04	041	30-06-04	Ladislao Camacho A.	1,650.00		X		
TOTAL				\$36,685.00				

Por lo que corresponde al recibo "RAF-APN" folio 009, indica como domicilio "En tránsito", sin embargo se debe señalar completo el domicilio del aportante.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los recibos "RAF-APN" antes señalados debidamente llenados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 3.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Egresos

Gastos de Operación Ordinaria

Servicios Personales

1. De la revisión a la subcuenta "Honorarios Asimilados", se observó el registro de varias pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las pólizas en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-11-01-04	\$4,500.00
PE-23/03-04	4,500.00
PE-24/03-04	4,500.00
PE-55/06-04	4,700.00
PE-56/06-04	4,500.00
PE-67/06-04	4,500.00
PE-74/07-04	4,500.00
PE-89/08-04	1,500.00
Total	\$33,200.00

En consecuencia, se le solicita que presente las pólizas observadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, inciso a) del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...).”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. Referente al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política registrado en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a las subcuentas “Honorarios Asimilados a Sueldos” e “Investigaciones Sociales”, se observaron pagos a tres de los dirigentes que integran el citado órgano, sin embargo, dichos pagos sólo se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	FECHAS EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Felipe Chavelas Jiménez	Secretaría de Administración y Finanzas	\$33,200.00	06-01-04	Febrero, Mayo y de Septiembre a Diciembre
			08-03-04	
			10-03-04	
			26-04-04	
			04-06-04	
			28-06-04	
			19-07-04	
			31-08-04	
Adriana Errassti Diddi	Secretaría de Actividades Artísticas, Promoción y Difusión Cultural	116,192.12	26-04-04	Enero a Marzo y de julio a Diciembre
			31-05-04	
			31-05-04	
			30-06-04	
María Teresa Errassti Diddi	Secretaría del Medio Ambiente	60,550.00	05-10-04	Enero a Septiembre y de Noviembre a diciembre
			13-10-04	

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. De la revisión a las subcuentas “Honorarios de Administración” y “Honorarios Actividades Operativas”, se observó que su agrupación no reportó pagos correspondientes al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
C. RICARDO JIMÉNEZ MERINO	PRESIDENTE
LIC. JORGE LUGO SALGADO	SECRETARIO
C. LADISLAO CAMACHO ARCINIEGA	SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
C. JOSÉ LUIS CAMACHO ARCINIEGA	SECRETARIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EVENTOS ESPECIALES
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
C. LADISLAO CAMACHO ARCINIEGA	SECRETARIO GENERAL
C. JAIME ABRAHAM TAMAYO G.	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL
C. BÉRNARDO ERRASTI GUTIÉRREZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. JORGE LUGO SALGADO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C. JOSÉ LUIS ERRASTI DIDI	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS
C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA G.	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. FRANCO A. OLIVARES F.	SECRETARIO DEL INTERIOR
C. ALBERTO NISHIMURA E.	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
C. MARTHA BÁEZ GÓMEZ	SECRETARIA DE LOGÍSTICA, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
C. JUAN M. JUÁREZ NAVARRO	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA
C. EDUARDO ESPINOLA ESPARZA	SECRETARIO ACADÉMICO Y DE VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
C. BELEM BARAJAS LÓPEZ	SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN A INDÍGENAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO
C. SONIA A. SÁNCHEZ GONZÁLEZ	SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
C. JORGE MANUEL ESPINO	SECRETARIO PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA CIUDAD
C. ESMERALDA FLORES GALLEGOS	SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
C. MA. DEL CARMEN LAZO	SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA SALUD
C. BLANCA M. CAMACHO A.	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se remuneró al personal en comento.
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparece el cobro de los mismos.

- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,...

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
 - b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- (...)”.

Actividades Específicas

Investigación Socioeconómica y Política

1. De la revisión a la subcuenta “Investigaciones Sociales”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se indica la póliza en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-20/02-04	\$9,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

A



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003)

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. Por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200

1.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- B. La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda "Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

(...)"

- 2. En la subcuenta "Investigaciones Sociales", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura, la cual rebasa los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo tanto, se debió pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor, sin embargo, una parte fue liquidada con un cheque a nombre del proveedor y la complementaria con 8 cheques al portador. A continuación se detalla el caso en comento:

FACTURA					CHEQUE			
No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	AL PORTADOR (*)	NOMINATIVO
151	05-Oct-04	María Teresa Errasti Diddi	Investigación Socioeconómica y Política "Auditoría Ambiental, Instrumento de Verificación de Normas Aplicables a las Empresas del Distrito Federal y Zona Conurbana y su Impacto Económico"	\$29,500.00	758	Lic. Teresa Errasti Diddi		\$11,000.00
					759	Portador	\$2,200.00	
					760	Portador	2,500.00	
					761	Portador	2,500.00	
					762	Portador	2,500.00	
					764	Portador	2,500.00	
					765	Portador	2,600.00	
					766	Portador	1,300.00	
					767	Portador	2,600.00	
TOTAL				\$29,500.00			\$18,700.00	\$11,000.00
CIFRA OBSERVADA							\$18,500.00	
DIFERENCIA							\$200.00	

(*) La diferencia de \$200.00 ampara el pago de los combustibles



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo que corresponde a la columna "Nominativo" por \$11,000.00, se considera que al pagar el importe mediante cheque a nombre del proveedor, se cumplió con lo establecido en la normatividad, sin embargo, referente a la columna "Al Portador" por \$18,500.00, su agrupación no cumplió con la normatividad, en cuanto a que todo gasto que rebase los 100 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá pagarse en su totalidad mediante cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.3

"Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1039



En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



1/2

Anexo 4



Praxis Democratica

Agrupación Política Nacional

Mexico D.F. a 01 de Septiembre de 2005.

C.P. Alma de los Angeles Granados Palacios
Encargada del Despacho de la Direccion
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Politicos
en su carácter de Secretaria Tecnica de la
Comision de Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas.



Presente:

Hago referencia a su oficio NO. STCFRPAP/1039/05 de fecha 19 de agosto de 2005, en el cual nos informa las observaciones del Informe anual correspondiente al ejercicio de 2004, por lo que se presenta la siguiente documentación comprobatoria y/o aclaraciones correspondientes:

BALANZAS DE COMPROBACION.

1. Se realizaron las correcciones o modificaciones correspondientes, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio de 2004 coincidan con lo dictaminado al 31 de diciembre de 2003, se presentan nuevamente las balanzas de comprobación del ejercicio de 2004.

CONTROL DE FOLIOS "CF-RAF-APN"

1. Se presenta el control de folios "CF-RAF-APN" debidamente requisitado.

GASTOS POR AMORTIZAR

Se presentan los Kardex, así como las notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, de las tareas editoriales.

ANTICIPO PARA GASTOS

1. Se presenta la documentación comprobatoria de los anticipos para gastos otorgados en ejercicios anteriores.

*Cont. Original
05/09/05
14:00
Almex*

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D.F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx

www.praxisdemocratica.org.mx

DEPPP_2005_5385

DAIAC



Praxis Democrática

Agrupación Política Nacional

IMPUESTOS POR PAGAR

Se presentan los comprobantes de pago correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto sobre la Renta solicitados.

INGRESOS

APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Se presentan los recibos RAF-APN de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la materia.

EGRESOS

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

SERVICIOS PERSONALES

Se presentan las polizas observadas con su respectiva documentación soporte en original

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

1. Por lo que se refiere al Sr. Felipe Chavelas Jiménez se le efectuaron pagos correspondientes por los meses de enero a agosto de 2004 por concepto de honorarios asimilados a sueldos, por lo que corresponde a los meses de septiembre a diciembre de 2004, no se le efectuó pago alguno.
2. Por lo que se refiere a Adriana Errasti Diddi, dicha persona no recibe remuneración alguna ya que labora de manera voluntaria para la agrupación y la única remuneración que recibió se efectuó por concepto de la realización de una investigación.
3. En relación a María Teresa Errasti Diddi, dicha persona no recibe remuneración alguna ya que labora de manera voluntaria para la agrupación y la única remuneración que recibió se efectuó por concepto de la realización de una investigación.
4. En relación a las personas que integran el órgano directivo nacional de la Agrupación Política no reciben remuneración alguna y todas ellas trabajan de manera voluntaria para la Agrupación debido a que la ministración recibida por parte del Instituto Federal Electoral es insuficiente esta se aplica para la realización de las actividades específicas.

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D. F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx



Praxis Democrática

Agrupación Política Nacional

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

En relacion a la poliza de egresos 20 de fecha febrero del 2004, por un error en captura se envio a gastos de investigación socioeconomica y politica sin embargo se debio de registrar en la cuenta anticipo para gastos por lo que se manda la correccion correspondiente.

2. en relacion al registro de una poliza que presenta como soporte documental una factura que rebasa los 100 salarios minimos generales y que debio de pagarse con cheque nominativo pero que fue pagada con ocho cheques al portador, se aclara lo siguiente:

PRECISIONES

Ahora bien, consideramos pertinente presentar las siguientes precisiones:

A.- Imperativo es para Praxis Democrática, APN, reiterar el respeto absoluto de los acuerdos tomados por el Consejo General de ese Instituto, así como por todos y cada uno de sus servidores públicos. Para esta organización ciudadana, el Instituto Federal Electoral, representa el órgano autónomo con mayor credibilidad dentro del Estado Mexicano. Sabemos que los acuerdos, resoluciones y demás afines emanados de dicho Instituto, siempre estarán apegados a derecho, es decir, sus parámetros en cuanto a la interpretación electoral y administrativa, estarán sustentados en la interpretación gramatical; la interpretación sistemática, y por la interpretación funcional.

Por lo tanto el Instituto Federal Electoral, es una garantía de imparcialidad en la opinión pública, y por ende de los avances en la evolución electoral y administrativa garantista de nuestro país.

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D. F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx



Praxis Democrática

Agrupación Política Nacional

B.- Consciente estamos que el Reglamento correspondiente es un instrumento social susceptible de ser interpretado. Esta afirmación, en sí misma simple, es la base de los criterios de las partes. Quiere decir que los operadores conducentes pueden tener distintas percepciones de una manifestación, y que todas ellas pueden ser correctas, prevaleciendo, evidentemente, aquellas que tengan el respaldo mayoritario de la parte que tenga la fuerza normativa necesaria. La frase encierra también el fundamento de la tesis que sirvió de origen a la instrumentación: Así el derecho es interpretado, y cada operador en su parte relativa, de conformidad con su horizonte hermenéutico, esto es, con su bagaje cultural acrecentado por el paso de las vivencias, obtiene diferentes conclusiones en torno a un mismo asunto.

C.- Como se desprende de la parte relativa cuestionada del evento celebrado y materia de la presente aclaración, señalados en el punto I de este mismo documento, se realizaron **“Pagos Parciales al Portador”**, es decir, gastos respectivos, dado que existía sendo Contrato de Prestación de Servicios, cuya máxima de perfeccionamiento conforme a la ley, fue la voluntad de las partes, sin que se violentara de manera alguna lo dispuesto por el artículo 5.4 del Reglamento en comento, toda vez, que los pagos fueron emitidos por cantidades inferiores a los 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal, que en su oportunidad representaba la cantidad de \$4,524.00. Como se desprende de las constancias respectivas nunca se rebaso la cantidad permitida. A mayor abundamiento la parte relativa del citado artículo 5.4 dispone **“(....)”Tratándose de Gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo**” Luego entonces, desde nuestra perspectiva hermenéutica, **en ningún momento** se violentó los toques de 100 salarios mínimos respectivos aplicables en su oportunidad y en su caso.

D.- Si bien el artículo 5.4 señalado, no regula “pagos parciales al portador”, menores a 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal, **también es cierto es que “no prohíbe pagos parciales al portador”, menores a 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal,** sin que esto implique introducir elementos normativos novedosos (interpretación extensiva), ni aplicar la norma a casos distintos de los previstos en ella (analogía).

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D. F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx



Praxis Democrática

Agrupación Política Nacional

Los problemas de la interpretación de las tantas veces citado artículo 5.4 no terminan con su simple aplicación. Existen otro tipo de problemas vinculados con el uso del lenguaje aplicable. Cabe señalar que el tantas veces citado artículo 5.4 señala únicamente el vocablo o término “Pagos” utilizado como premisa de su accionar, entendiéndose esto como “desembolsos pecuniarios (**uno o varios pagos**) que se destinan a hacer frente a las expensas impuestas por las tareas aplicables en los distintos campos de su aplicación”, como es el asunto de cuenta.

Así creemos que conforme al **criterio funcional**, para interpretar el sentido de una norma o disposición como lo representa el artículo 5.4 en comento, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación gramatical y sistemático. **Sustentamos lo anterior con base en la siguiente tesis:**

“La interpretación del Tribunal Electoral ha señalado que “conforme al criterio funcional, para interpretar el sentido de una disposición que genera dudas en cuanto a su aplicación, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación gramatical y sistemático”.

“Tesis relevante de la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, visible en la p.739 de la Memoria del TFE, Tomo II”.

E.- Una última precisión es en el sentido de que se reflexione nuestros cuestionamientos, mismos que consideramos mediante el accionar dentro del ámbito aplicable; como un total respeto a los mecanismos que regulan la acreditación de gastos efectuados por actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D. F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx



Praxis Democrática

Agrupación Política Nacional

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración.

Lic. Ladislao Camacho Arciniega
Responsable del Órgano de Finanzas
de la Agrupación Política Nacional,
Praxis Democrática

NOTA: Se presenta informe en el "JA-1".

IA

IA-2

IA-3

Detalle de egresos
integración de saldo fisco

Ricardo Juez Alvarado

Sept-02-05

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D.F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx